



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C. noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

EXPEDIENTE: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO No.

11001-33-35-015-2021-00303-00

DEMANDANTE: LEIDY JOHANNA RENDÓN TABORDA

**DEMANDADO: SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE
GRANADA (META)**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Cuarta - Subsección "B", en providencia de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual **DECLARÓ** la terminación anticipada de la acción de cumplimiento promovida por la señora Leidy Johanna Rendón Taborda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

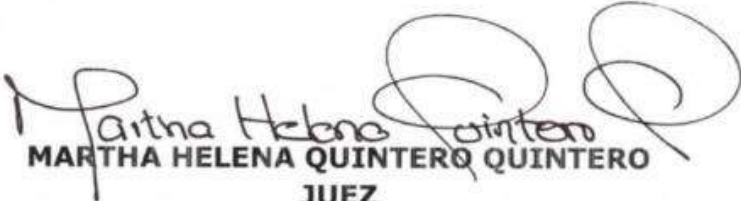
Bogotá D. C., noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00314-00**
DEMANDANTE: JOSÉ WEYLES MÉNDEZ VELÁSQUEZ
**DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL DE
PRESTACIONES**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Cuarta- Subsección "A", en providencia de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante la cual se **CONFIRMÓ** la sentencia de fecha 22 de octubre de 2021 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00331-00**
DEMANDANTE: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

De la revisión de las piezas procesales se evidencia que:

1. Mediante fallo de tutela de fecha 16 de noviembre de 2021, este Despacho decidió la Acción instaurada por el doctor Carlos Andrés Cañón Dorado en su calidad de apoderado general de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en ejercicio de la acción consagrada en el artículo 86 constitucional, en contra de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional, en los siguientes términos:

"PRIMERO: TUTELAR el Derecho Fundamental de Petición cuyo titular es **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías** y los derechos fundamentales al debido proceso, mínimo vital y Seguridad Social cuyo titular es el señor **Pastor Garzón Polanco**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.990.432 expedida en Cali, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** proceda dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente, a emitir un pronunciamiento de fondo respecto la solicitud de reconocimiento y pago del bono pensional por causal de redención anticipada por devolución de saldos del afiliado Pastor Garzón Polanco, en los términos que legalmente se tengan para el asunto, teniendo en cuenta que para el efecto que el afiliado antedicho no se encuentra excluido del régimen de ahorro individual con solidaridad y que no puede efectuar exigencias que no se encuentren contempladas en la norma".

2. Por medio de escrito enviado a través de correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2021, la parte actora presentó ante esta instancia judicial incidente de desacato frente al fallo de tutela antedicho.

3. A la fecha, la entidad no ha acreditado el cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Despacho.

Teniendo en cuenta (i) la clara orden conferida por este Despacho en el fallo de tutela de fecha 16 de noviembre de 2021 y (ii) la falta de acreditación de cumplimiento de la orden judicial impartida en la sentencia referida, este Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO: Tramítese incidente de desacato, propuesto por el doctor Carlos Andrés Cañón Dorado en su calidad de apoderado general de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, por falta de acreditación del cumplimiento del fallo

de tutela, en aplicación al artículo 127 del Código General del Proceso, en virtud de lo previsto en el artículo 4° del Decreto 306 de 1992, contra la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA**, representada legalmente por el señor Ministro, Dr. Diego Andrés Molano Aponte y/o quien haga sus veces, por incumplimiento del fallo de tutela de fecha 16 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito el presente proveído al señor Ministro, Dr. Diego Andrés Molano Aponte, Representante Legal de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** o quien haga sus veces, a quien se le hará entrega de la copia del presente auto toda vez que la sentencia ya le fue notificada.

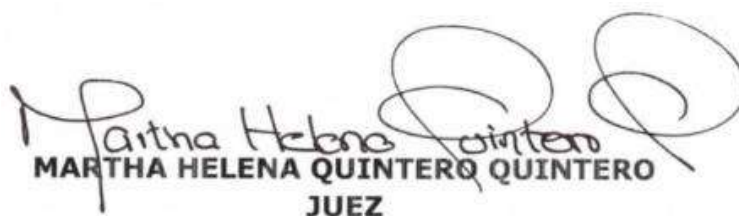
TERCERO: Córrase traslado del incidente de desacato por el término legal de tres (3) días al Dr. Diego Andrés Molano Aponte, Ministro de Defensa, para que se manifieste sobre los hechos que configuran el mismo, solicite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Requiérase al señor Ministro, Dr. Diego Andrés Molano Aponte, Representante Legal de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** o quien haga sus veces, para que informe con destino al expediente lo siguiente:

- La identificación completa del funcionario que tuvo conocimiento de la Acción de Tutela de la referencia, así como del competente para adelantar el cumplimiento de la orden judicial impartida por este Juzgado en providencia del 16 de noviembre de 2021.
- De no haberse cumplido la orden judicial señalada, indicar los motivos por los cuales no se ha materializado dicha orden; y si por el contrario ésta se cumplió a cabalidad, se sirva remitir copia auténtica de la respuesta a la petición y la notificación de la misma a la parte accionante.

QUINTO: Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

EJBR



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00337-00**
DEMANDANTE: ÁNGELA DEL PILAR LEÓN TORRES
**DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES**

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 del ordenamiento constitucional, la señora Ángela del Pilar León Torres solicitó ante esta instancia judicial se protegieran sus derechos fundamentales de petición y debido proceso.

Mediante providencia proferida el 16 de noviembre de 2021, este Despacho tuteló el derecho fundamental de petición en los siguientes términos:

"PRIMERO: TUTELAR el Derecho Fundamental de Petición, cuyo titular es la señora ÁNGELA DEL PILAR LEÓN TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.572.812, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES que emita respuesta de fondo, clara y congruente a la petición de cumplimiento de fallo elevada por la accionante el 16 de junio de 2021, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia".

La Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones mediante correo electrónico de fecha 22 de noviembre de 2021 informó a éste despacho que dio respuesta al derecho de petición interpuesto por la demandante el 16 de junio de 2021, aportando para el efecto copia del oficio de fecha 11 de noviembre de 2021 dirigido a la Dra. María Angélica la Rotta Gómez en su calidad de apoderada de la señora Ángela del Pilar León Torres, mediante el cual le informa los trámites adelantados para el cumplimiento del fallo..

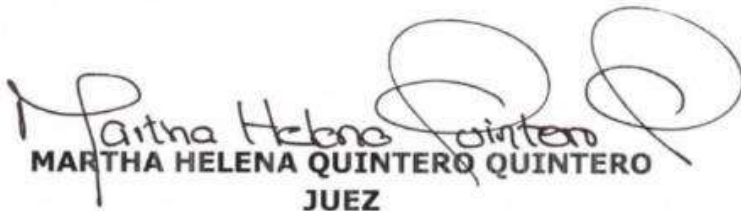
Conforme lo expuesto, se tiene por cumplido el fallo de tutela de fecha 10 de febrero de 2021, por cuanto la entidad accionada acreditó que dio respuesta de fondo a la petición elevada por la demandante el 16 de junio de 2021, respuesta la cual fue puesta en conocimiento de la apoderada de la tutelante.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la sentencia de fecha 16 de noviembre de 2021 no fue impugnada por la entidad accionada y en su lugar se acreditó ante instancia judicial el cumplimiento de la orden impartida, se ordena en lo referente a la presente acción de tutela, dar cumplimiento al numeral quinto del

fallo emitido por este Despacho, esto es, remitir las diligencias a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Finalmente, es preciso señalar que teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

EJBR



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00343-00**
DEMANDANTE: KATHERIN JOHANNA POLANIA ALZA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Concédase para ante el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA la impugnación presentada en tiempo por la parte actora contra el fallo proferido por este Despacho el 23 de noviembre de 2021, de acuerdo a lo normado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Ejecutoriado este auto, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ